MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 264 -2016/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 DIC. 2016

VISTOS: El Informe N° 348-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 396-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 218-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 990-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del SIS, considerando los cargos definidos y aprobados en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, dentro de los cuales se encuentra el de Director de la Unidad Desconcentrada Regional Ucayali – UDR Ucayali;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)";

Que, mediante Nota Informativa N° 516-2016-SIS/GMR ORI, la Gerente de la Gerencia Macro Regional Oriente da cuenta de la renuncia presentada por la servidora Denisse Alejandra Cuya Mendoza al cargo de Directora de la UDR Ucayali, solicitando se formalice la encargatura del servidor Nieves Manuel Alvarado Pérez, quien se desempeña como profesional evaluador de prestaciones en la UDR Ucayali, en el puesto de Director de la precitada UDR;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que de acuerdo a lo regulado por el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se permite que un servidor pueda ejercer suplencia al interior de la entidad bajo la designación temporal, situación que ha sido desarrollada en el Informe

SEGURO INTEGRAL DE SALUD JEFATURA V°B°

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Secretaria General V°B° L. ORELLANA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Oficina General de Administración de Recursos V°B° M. SALDARRIAGA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OGAJ S. Mendoza

Técnico N° 799-2014-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y que cuenta con la viabilidad legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, por convenir a la gestión y para garantizar el correcto funcionamiento del precitado órgano desconcentrado, resulta necesario adoptar acciones de personal y emitir el acto resolutivo que las respalde;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al marco legal precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la designación temporal del servidor Nieves Manuel Alvarado Pérez en el cargo de Director de la UDR Ucayali, con eficacia anticipada a partir del 28 de octubre, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre de 2016;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Secretaría General V°B° L. ORELLANA

SE RESUELVE:

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Oficina General de Administración de Recursos V°B° M. SALDARRIAGA

Artículo 1.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de octubre de 2016, al servidor Nieves Manuel Alvarado Pérez en el cargo de Director de la Unidad Desconcentrada Regional Ucayali, el mismo que desempeñará en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al citado servidor para conocimiento y fines pertinentes.

S. Menacho

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
Jefe del Seguro Integral de Salud